



# Resolución Directoral Regional

N° 2575 -2024- GRSM/DRE.

Moyobamba; 05 AGO. 2024

Visto: el expediente N° 019-2024191988 de fechas 02 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 0431-2024-DRESM/IESTP "AM" /DG, y demás documentos con un total de once (11) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 02 de julio de 2024, el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Alto Mayo, pone en conocimiento la solicitud del docente **JULTON TOMANGUILLO SEPULVEDA**, quien solicitó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del 13.05.2024 al 01.06.2024 por veinte (20) días, con certificado médico particular, además presentó la ampliación de la licencia a partir del 02.06.2024 al 21.06.2024 por veinte (20) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) A-281-00012913-24, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 inciso



Documento Nro: 019-2024068905. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ce85fd2fq26baq4d1cq9847q690abb2348cc>



# Resolución Directoral Regional

N° 2575 -2024- GRSM/DRE.

“a” del artículo 87° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el artículo 207° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizará en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N°119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	JULTON TOMANGUILLO SEPULVEDA, DNI N° 00821662, Docente (Nombrado) (40hrs) EESPP – “Alto Mayo” Exp. 019-2024191988 con (11) folios	20 13.05.2024 al 01.06.2024	20 02.06.2024 al 21.06.2024	Enfermedad común	20  20	13.05.2024 al 01.06.2024  02.06.2024 al 21.06.2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Documento Nro: 019-2024068905. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=ce85fd2fq26baq4d1cq9847q690abb2348cc>



# Resolución Directoral Regional

Nº 2575 -2024- GRSM/DRE.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 05/08/2024 08:40:15-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 02/08/2024 12:42:13-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
SEGURA CHAVEZ James FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 01/08/2024 17:39:58-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE  
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
SOPLIN PIÑA Diana FAU 20531375808  
hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 01/08/2024 15:45:22-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/07/2024 17:48:48-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/07/2024 17:17:39-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

MCPT/DRESM.  
LMLC/BP



Documento Nro: 019-2024068905. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ce85fd2fq26baq4d1cq9847q690abb2348cc>